NACIONES UNIDAS **E**

Consejo Económico y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1996/L.35
22 de agosto de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
48º período de sesiones
Tema 8 del programa

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Sr. Alfonso Martínez, Sr. Ali Khan, Sr. Bengoa, Sra. Daes, Sr. Díaz, Sr. El-Hajjé, Sr. Fan, Sr. Guissé, Sr. Joinet, Sr. Khalifa, Sr. Lindgren, Sra. Mbonu, Sra. Warzazi y Sr. Yimer: proyecto de resolución

1996/... Décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas respecto del logro de la cooperación internacional para la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

Recordando la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, en la que se proclama claramente que el derecho al desarrollo es un derecho humano

inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él, y que todos los Estados, a la vez que están obligados a contribuir, mediante la cooperación internacional, a promover los derechos económicos, sociales y culturales de todos los pueblos, tienen el deber primordial de crear condiciones nacionales e internacionales favorables al ejercicio del derecho al desarrollo,

Profundamente preocupada de que el número de personas que viven en condiciones de pobreza en todo el mundo haya alcanzado la cifra alarmante de 1.500 millones, el 90% de las cuales se labra una existencia miserable en los países en desarrollo,

Acogiendo con satisfacción la decisión oportuna adoptada por la Asamblea General de proclamar el Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006),

Tomando nota con sumo reconocimiento la resolución 1996/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1996, titulada "El derecho al desarrollo", así como la labor realizada hasta ahora por el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo,

Tomando nota de que la cooperación internacional encaminada a lograr el desarrollo preconizada en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo no ha logrado avanzar mucho, diez años después de la aprobación de la Declaración,

Habiendo examinado en su 48º período de sesiones las cuestiones relacionadas con el ejercicio del derecho al desarrollo en el marco del tema 8 de su programa,

1. Reafirma que el avance hacia el ejercicio del derecho al desarrollo exige la adopción de políticas eficaces en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un clima económico favorable en el plano internacional;

2. Insta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que refuercen la cooperación internacional para promover el ejercicio del derecho al desarrollo, tal como subrayó la Asamblea General en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo y reafirmó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos;

3. Decide seguir examinando las cuestiones relacionadas con el ejercicio del derecho al desarrollo como subtema del tema 8 de su programa, titulado "El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales", a fin de permitir que los miembros de la Subcomisión contribuyan al examen realizado por la Comisión de Derechos Humanos de la promoción del ejercicio del derecho al desarrollo;

4. Pide al Secretario General que invite a todos los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas a que refuercen sus actividades encaminadas a promover la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) y a que le proporcionen información al respecto, y le pide que transmita anualmente a la Subcomisión la información recibida;

5. Decide realizar un examen anual del progreso de la cooperación internacional para el ejercicio del derecho al desarrollo en el contexto de los derechos humanos y del Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006).